

Es claro que el personal laboral de las Guarderías Infantiles dependientes de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, presta un servicio esencial para la comunidad, fundamentándose el mantenimiento de los servicios mínimos que por esta orden se garantizan en que la falta de protección de los referidos servicios prestados colisiona frontalmente con el derecho a la educación proclamado en el artículo 27 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y no habiendo sido posible ello, sin embargo sí hay acuerdo en cuanto a los servicios mínimos a cubrir durante la huelga, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 27 y 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga del personal laboral de las Guarderías Infantiles dependientes de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Granada, convocada a partir del día 20 de junio de 1994, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán conside-

rados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo,
en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales,
en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora General de Atención al Niño.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales de Granada.

ANEXO

Personal de cocina: 25% en cada Centro.
Personal de servicio doméstico: 25% en cada Centro.
Personal educativo (educadores, especialistas en puericultura, titulados grado medio, educador diplomado): 25% en cada caso.

En la aplicación de dichos porcentajes se redondeará, en su caso, en el número entero más próximo al decimal que resulte, aplicándose en todo caso la unidad.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRABAJO

DECRETO 137/1994, de 14 de junio, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería, en Granada, a don Angel Garza Cristóbal.

A propuesta del Consejero de Trabajo, conforme dispone el artículo 39.º 3.ª de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 1994, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26.º 13.º de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo, en Granada, a don Angel Garza Cristóbal, por pase a la situación de invalidez permanente, con efectos de 31 de mayo de 1994, y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo, en funciones

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de mayo de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D1000). (BOJA. núm. 83, de 7.6.94).

Advertido error en la Resolución de 31 de mayo de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6.026, en el Anexo II, línea 48:

Donde dice: «Opositores:
Desde: Ortiz Alejandro, Pilar Guadalupe
Hasta: Roldán Zamorano, M. Dolores
Lugar: Facultad de Ciencias. Avda. Menéndez Pidal,
s/n.»

Debe decir: «Opositores:
Desde: Ortiz Alejandro, Pilar Guadalupe
Hasta: Roldán Zamorano, M. Dolores
Lugar: Facultad de Ciencias. Avda. San Alberto
Magno, s/n. (Junto al Hospital Reina Sofía).»

Sevilla, 14 de junio de 1994

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en este Organismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Gestión de Recursos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, del 9 de junio) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de los puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud. Avda. de la Constitución, número 18, 41001-Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia. A la instancia se acompañará «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos a los que se aspire.

4. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de junio de 1994.- El Director General, José Antonio Souto Ibáñez.